



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 60-2005-JUNIN

Lima, dieciséis de mayo del dos mil seis.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Balvino Raymundo Salgado contra la resolución número quince expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas setenta y seis a ochenta, su fecha catorce de octubre del dos mil cinco, en el extremo que le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo en su actuación como Secretario del Segundo Juzgado Mixto de Satipo, Distrito Judicial de Junín; por los fundamentos pertinentes de la recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicta medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, del contenido del Dictamen Pericial, así como de las declaraciones policial e instructiva del servidor investigado y de la declaración del empleado del Instituto Nacional Penitenciario, que obran en el proceso penal número dos mil cuatro guión ciento veintidós, que en fotocopias se agregan a estos actuados, se desprende que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan a don Balvino Raymundo Salgado con el cargo de falsificación de firma que se le atribuye en la investigación seguida en su contra; evidenciándose entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento, garantizándose así la futura decisión final; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, con lo expuesto en el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez quien concuerda con la presente resolución, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad: **RESUELVE:** Confirmar la resolución número quince expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas setenta y seis a ochenta, su fecha catorce de octubre del dos mil cinco, en el extremo

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 60-2005-JUNIN

que impuso la medida cautelar de abstención a don Balvino Raymundo Salgado, en su actuación como Secretario del Segundo Juzgado Mixto de Satipo, Distrito Judicial de Junín; y los devolvieron.- Regístrese, comuníquese y cúmplase.

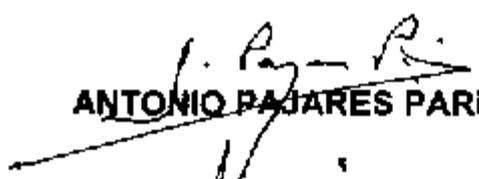
SS.



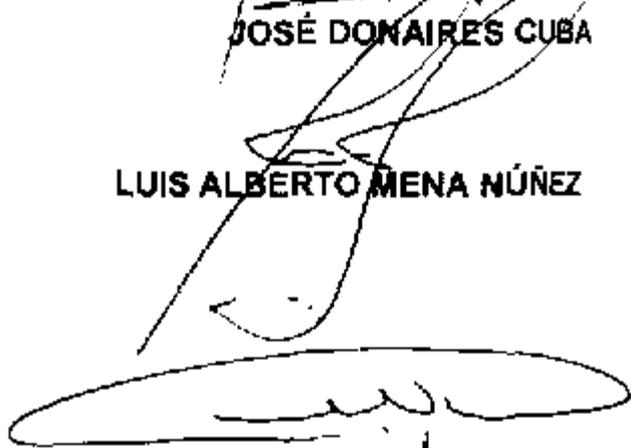

WALTER VASQUEZ VEJARANO

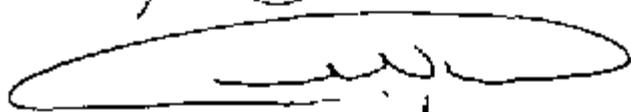

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General